

**ORDEN DE LA OFICIAL DE SALUD PÚBLICA DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN QUE
IMPLEMENTA LAS DIRECTIVAS DEL GOBERNADOR DE CALIFORNIA Y DEL OFICIAL DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CALIFORNIA PARA LOS DEPORTES PARA JÓVENES
(PROVISIONAL) Y LOS SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL**

FECHA DE LA ORDEN: 5 de agosto de 2020

BAJO AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101470, 101475, 101085, 120175, 120200, 120210 Y 120215 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL FUNCIONARIO DE SALUD DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN (LA "OFICIAL DE SALUD") ORDENA LO SIGUIENTE:

1. **Deportes para jóvenes:** El 3 de agosto de 2020, el estado emitió guías provisionales para los deportes para jóvenes. Las guías son aplicables a "todos los programas de deportes para jóvenes, inclusive los basados en la escuela, los clubes y los programas recreativos, para apoyar un medio ambiente seguro para los jugadores, entrenadores, instructores, familias, espectadores, administradores de eventos/programas/instalaciones, trabajadores y voluntarios". <https://files.covid19.ca.gov/pdf/guidance-youth-sports--en.pdf>
2. Los deportes para jóvenes pueden recomenzar en el condado de San Joaquín, pero solo en la medida en que cumplan con las guías provisionales (enlace arriba) y con las restricciones adicionales que contiene esta orden.
 - a. Los eventos deportivos, las reuniones y otras actividades en interiores que requieren contacto cercano o promueven las congregaciones de gente no se permiten mientras el condado permanezca en la lista de vigilancia del condado.
 - b. Todas las actividades deportivas para jóvenes deben llevarse a cabo al aire libre.
 - c. Si el deporte no se puede practicar con suficiente distanciamiento físico o separando a los jóvenes en grupos, solo se permite hacer acondicionamiento y entrenamiento. El distanciamiento físico debe mantenerse durante el acondicionamiento y entrenamiento. El acondicionamiento y entrenamiento en interiores no están permitidos.
 - d. En este momento, no se permiten los torneos, eventos o competencias, sin importar que los equipos sean de la misma escuela o del mismo condado o estado.
 - e. Según ha sido ordenado por el Departamento de Salud Pública de California: No se permiten en este momento los deportes de equipo de adultos amateur (no profesionales). <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Youth-Sp01ts-FAO.aspx>
3. **Servicios de cuidado personal** El 29 de julio de 2020, el estado emitió guías para el sector de servicios de cuidado personal, incluyendo los servicios de electrólisis, tatuajes y piercing. El estado ha limitado los servicios de cuidado personal a aquellos que se pueden ofrecer al aire libre. Los servicios de electrólisis, tatuaje y piercing no deben ofrecerse al aire libre porque son procedimientos invasivos que requieren un entorno de higiene controlada para poder llevarse a cabo de forma segura.
4. El condado de San Joaquín continúa experimentando infecciones y tasas de mortalidad que requieren una respuesta cuidadosamente planeada y administrada durante el proceso de reapertura de la economía de California. No obstante los esfuerzos previos de detener la propagación de la enfermedad de COVID-19, la cantidad de hospitalizaciones en el condado de San Joaquín está aumentando rápidamente. El condado de San Joaquín ha experimentado **12,034** casos con **2,078 casos nuevos** en los últimos catorce días, y **187 muertes** desde la aparición del virus en el condado de San Joaquín. Las unidades de cuidados intensivos del condado han operado a más del 100% de capacidad durante los últimos 33 días.
5. Esta orden se emite de conformidad con la Proclamación de Estado de Emergencia en el

Estado fechada 4 de marzo de 2020, emitida por el gobernador Gavin Newsom, y las órdenes ejecutivas N-25-20, N-33-20, y N-60-20; las órdenes de salud pública del funcionario Oficial de Salud Pública del Estado fechadas 19 de marzo de 2020, 7 de mayo de 2020, 17 de julio de 2020; la Declaración de Emergencia de Salud Local emitida por la Oficial de Salud el 12 de marzo de 2020, y la resolución de la Junta de Supervisores del condado de San Joaquín del 17 de marzo de 2020 que ratifica la declaración de emergencia de salud local.

6. La infracción de la orden de salud pública del estado o local puede causar una acción legal y la imposición de sanciones civiles y penales.
7. Esta orden entrará en vigencia de inmediato y continuará estando en vigencia hasta que la Oficial de Salud la revoque por escrito.
8. Las copias de la orden: (1) se pondrán a disposición inmediata en el edificio administrativo del condado ubicado en 44 N. San Joaquín, Stockton 95202, primer piso; (2) se publicarán de inmediato en la página de inicio del condado de San Joaquín (sjgov.org); y (3) se proporcionarán de inmediato a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta orden.
9. Si se determina que alguna disposición de esta orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es inválida, el resto de la orden, inclusive la aplicación de tal parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará siendo plenamente vigente y ejecutable. Para este fin, las disposiciones de esta orden son divisibles.

ASÍ SE ORDENA



Doctora Maggie Park,
Condado de San Joaquín
Funcionario de salud
pública

Fechado: 5 de agosto de 2020